

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada por el señor CAMILO ÁNDRES PAEZ MIRANDA el 12 de julio de 2021, se Dispone:

1.1. CONCEDER amparó de pobreza a CAMILO ÁNDRES PAEZ MIRANDA.

Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

1.2. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza del solicitante CAMILO ÁNDRES PAEZ MIRANDA, al abogado (a) LUIS VLADIMIR GARCÍA AMADOR¹, de la lista respectiva.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo designado de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar. ENVÍESE citatorio y aviso por franquicia, así como telegrama por el medio más expedito posible, conforme a lo normado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

2. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto emitido el 12 de marzo de 2021, esto es, notificar a la demandada.

3. Secretaría proceda de conformidad a lo establecido en el numeral 4º de la referida providencia.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 97 a la hora de las 8:00 a.m.
29 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

¹ Email: vladiazul@hotmail.com Teléfono: 2436260 - 320423161

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **031f152e77eb2836b45fb0de9dec0c3aff82f8cd3527dcc307eb594ea01d3de5**

Documento generado en 28/06/2021 04:32:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>